

y a. e. así como lo anotamos y llamamos en Sumilla y Julio veinti
te y uno del referido año ==

para el remate En la Villa de Sumilla a quince Dias del Mes de Agosto año
de mil ochocientos y uno, Ley S.^{ta} Consejo Just.^a y Real.^{do} de esta expresada
Villa q.^{ta} abajo firmaran juntos en su oficina de Ayuntamiento. y si
no p.^{da} a certambado p.^{ta} la celebracion de Remate y Abasto viendo
ya la via señalada p.^{ta} el q.^{ta} a. hasta comparendo al de Carrey p.^{ta} este Concur
y habiendo concurrido los Señores Diputados Sindico y Conserero de
Comun.^a e. como la vez por el Regenero Don M.^{te} Sangua p.^{ta} la comparencia
de Carrey; En cuyo estado la hno. Salvadora Calerria de Muneza Hermana
de esta Villa posturando dho. Abasto a carrey con obligacion de despachar
en todo el año de este Contrato cada vez de Carnero a diez y ocho Tucas
por la de Macho en los ocho Meses de noviembre a diez y siete y en los restantes
por quatro q.^{ta} deben costar en Junio Julio, Agosto y Set.^{ta} la de Carra, obeya
o Carnero a trece con quatuor de Menar p.^{ta} el aporocham.^{to} de la Dehe
ra llamada Canicera; y la obligacion de satisfacer los tres postenciones
por a. S.^{ta} y demas Salarios consignados a los Empleados en dho. Ministe
rio; En cuya vista e. intelig.^a my M.^{te} Director: Que respect. año cor
este Cortes Perpetua de conocido a. a. a. se le haga avera presente la com
petente Franca de quince q.^{ta} se le hizo avera y por no haverlo cumpli
do a. a. a. no haver lugar a su admision. En cuyo Estado compare
cio Miguel Mateo Jimenez e. hno. Postura en el Carnero a diez y